



AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 5 de junio de 2020, por la que se aprueba la resolución de concesión y denegación de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral y el emprendimiento en la ciudad de Alicante. Año 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Conceder la subvención a la relación de beneficiarios de la Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el fomento de la inserción laboral y el emprendimiento en la ciudad de Alicante, año 2020 modalidad A y B, que figura a continuación, por los siguientes importes individuales, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €), del siguiente modo:

MODALIDAD A

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2020

Nº	ENTIDAD	CIF	TOTAL PUNTOS	IMPORTE DEFINITIVO CONCEDIDO
A1	ADACEA	G-53929865	38,50	5.252,91€
A2	AEPA	G-53151023	28,25	3.854,41€
A3	AESAL CV (Agrupación Empresarial Sociedades Laborales y Eª Social CV)	G-54803150	25,00	3.410,98€
A4	ANILIA	G-03816808	31,50	4.297,84€
A5	APSA	G-03049038	35,50	4.000,00€
A9	ASPALI	G-54302476	30,25	4.127,28€
A10	COMUNIDAD NAZARET	R-0300035-C	39,50	5.389,35€
A11	FEMPA	G-03096963	33,00	4.502,49€
A14	FISAT	G-98076243	37,00	5.048,25€
A15	FUNDACIÓN DIAGRAMA	G-73038457	35,00	4.775,37€
A16	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G-83117374	37,00	5.048,25€
A17	FUNDEUN	G-03442795	25,25	3.445,09€
A19	JOVEMPA	G-54544341	25,25	3.445,09€
A20	LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE	G-54189543	26,00	3.547,42€
A21	MON JOVE	G-54230933	25,00	3.410,98€
A22	NOVA FEINA	G-53863403	42,00	5.730,44€
A23	RADIO ECCA	G-35103431	39,00	5.321,13€
A24	UGT	G-46949863	26,00	3.547,42€
A25	UPAPSA	G-03097284	38,00	5.184,69€
			617,00	83.339,39€





MODALIDAD B				
SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE. AÑO 2020				
Nº	ENTIDAD	CIF	Total puntos de admitidos	IMPORTE DEFINITIVO CONCEDIDO
B4	APSA	G-03049038	36,50	4.980,04€
B5	CÁRITAS	R-0300205-B	25,00	3.410,98€
B6	COCEMFE ALICANTE	G-03337375	49,00	6.685,52€
B8	CRUZ ROJA	Q-2866001-G	35,00	4.256,29€
B9	FEMPA	G-03096963	31,00	4.229,62€
B12	NOVA FEINA	G-53863403	49,00	6.685,52€
B13	UPAPSA	G-03097284	47,00	6.412,64€
			272,50	36.660,61€

Segundo.- Disponer el gasto en cuantía de ciento veinte mil euros (120.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41.241.489 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2020.

Tercero.- Denegar la subvención, en la modalidad A y B, a las siguientes entidades por el motivo que se indica en el cuadro siguiente:

MODALIDAD A			
Nº	ENTIDAD	PUNTOS	MOTIVO DENEGACIÓN
A6	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS	6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
A7	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN TURISMO DEPORTIVO	4	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
A8	ASOCIACIÓN TURISMO DE CRUCEROS	6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
A12	CONSELL DE LA JOVENTUT	6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
A13	FIBESORD	6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
A18	IMAJOVEN	0	No ha sido objeto de valoración por no garantizar la mgraditud de sus servicios a las personas beneficiarias participantes Base -ª 2.5





Nº	ENTIDAD	PUNTOS	MOTIVO DENEGACIÓN
B1	ADACEA	6	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
B2	ADECCO	7	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
B3	ANILIA	7	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
B7	CONTRAPLANO	4	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
B10	FISAT	5	No alcanza la puntuación mínima exigida en la base 3ª.2.1 causas de inadmisibilidad: proyectos que en los criterios valorativos del 1 y 2 (datos de actividad) obtengan un total inferiora 10 puntos.
B11	IMAJOVEN	0	No ha sido objeto de valoración por no garantizar la mgravitud de sus servicios a las personas beneficiarias participantes Base 2.5

Cuarto.- La subvención se concede para la ejecución de los proyectos presentados junto con la solicitud, bien proyectos relacionados con la atención a jóvenes desempleados de 16 a 35 años (modalidad A), bien proyectos para el apoyo de servicios estables dirigidos a combatir el desempleo en los colectivos de difícil inserción laboral (modalidad B). Las acciones subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta como máximo el 14 de diciembre de 2020.

Quinto.- La presente subvención será compatible con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto. En ese caso, el importe de las subvenciones concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- De conformidad con la base reguladora 9ª el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación será el 16 de diciembre de 2020, recepcionando la documentación justificativa el Registro General de la Agencia Local o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar los documentos que se establecen en las bases.

Séptimo.- La propuesta de pago de la subvención podrá realizarse de la forma siguiente:

1. Podrá anticiparse el 70% de la subvención concedida, una vez aportada por las entidades beneficiarias la memoria adaptada, según modelo normalizado (Anexo IV), señalada en la base 8ª.7 de las bases reguladoras, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Si transcurrido dicho plazo, por parte de algún beneficiario no se presentara la memoria adaptada, se entenderá que desiste del pago anticipado.

2. La liquidación final, en cualquier caso, se producirá una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, conforme se estipula en la base 9ª, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.





Octavo.- Se producirá la minoración de la ayuda en el supuesto de falta de justificación de la actividad realizada o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11ª.

Noveno.- Los beneficiarios de la subvención están sujetos al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Undécimo.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web de la Agencia Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 5 de junio de 2020.

El Secretario,
Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas. (firma digital)